



AVISO

ACTO DE APERTURA DEL PROCESO No. IEIC-20-2026

Se comunica a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar al proceso de contratación Directa, el cual tiene por marco legal:

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, artículo 2, el cual establece:

"... ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

CONDICIONES GENERALES

Las compras cuyo valor sea igual o inferior a veinte (20) SMMLV se podrán realizar por contratación directa o mínima cuantía, siempre y cuando no esté en vigencia la Ley de garantías electorales 996 de 2005 y conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. Las compras superiores a este valor, cumplirán lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.

Trámite de selección objetiva y estudios previos simplificados

Trámite de selección objetiva Régimen Especial

La selección del proveedor: contratista de bienes, obras o servicios generales, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

La selección de un contratista no se da en función de un determinado número de cotizaciones o propuestas, sino en relación directa con el significado de favorabilidad, para el caso específico de este reglamento será criterio de elección y favorabilidad el menor precio presentado por los interesados que responden al aviso de convocatoria que se realice mediante invitación publicada en la página web institucional o en las carteleras de la sede principal, siempre que cumpla requisitos establecidos. Si no se presentare propuesta que facilite la selección, bien porque no se ajuste al menor precio o porque los interesados no acreditan la totalidad de requisitos habilitantes, se procederá a las reglas de subsanabilidad permitidas en el estatuto contractual, a saber: solicitud de presentación de documentos faltantes en el plazo que establezca la institución educativa.

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



Si se refiere a una situación de precio, se procederá a una consulta de actualización en mercado para una nueva apertura del proceso, caso en el cual la institución ajustará el presupuesto oficial al referente de precio consultado, en caso de presentarse un solo oferente se adjudicará el contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Luego de un proceso de invitación para una selección en el que solo se reciba una propuesta, podrá ser aceptada siempre que se ajuste a las condiciones técnicas-económicas y requisitos habilitantes, definidos en el aviso de invitación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y sobre la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.

OBJETO: SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.

Por lo anterior, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso deben entregar en el correo electrónico pagaduriainmaculadacandelaria@gmail.com de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

DETALLE	CANTIDAD
Mesas de formica	12
Pupitre unipersonal	45
Tableros	5
Escritorios	10
Mesas Rimax	5
Sillas Rimax para docente	10
Sillas Rimax para estudiante	10
Kit tablas para sillas	9

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo al aviso de invitación adjunto publicado.

Si tiene alguna inquietud o duda por favor escribir al correo electronicopagaduriainmaculadacandelaria@gmail.com

Forma de pago: La Institución Educativa pagara al contratista las facturas que se generen de acuerdo a los artículos solicitados, en todo caso el valor total del contrato no puede superar el monto dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal asignado por la institución educativa.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo al aviso de invitación adjunto publicado: Los productos deben ser nuevos no remano facturados y deben anexar las fichas técnicas

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



respectivas y muestras que se soliciten.

Plazo de ejecución: Para la ejecución del presente contrato la institución educativa establece un plazo contado a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fue requerida) y la firma del Acta de Inicio del contrato y hasta máximo hasta el 30 de septiembre de 2026; condiciones a las que debe ajustarse el contratista.

Este aviso estará fijado en la cartelera de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, por un término de tres hábiles contados a los 5 días del mes de agosto hasta el 10 de agosto de 2026 a las 12 de la media noche.

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 5 de agosto de 2026.

Atentamente,

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción



"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA
CONCEPCIÓN**

CERTIFICA QUE:

Prevía revisión del manual de funciones y luego de cotejar con este los perfiles del personal asignado por la secretaría de Educación Departamental a la Institución Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN, certifico la no existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar “SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”.

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 5 de agosto de 2026.

Atentamente,

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción





ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. IEIC-20-2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015). La Institución Educativa requiere seleccionar un proveedor que cuente con la suficiente logística para atender el suministro de MUEBLES Y MOBILIARIO, para la institución educativa. Estos elementos se necesitan para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas académicas y que requieren de ellos continuamente, de acuerdo al plan de inversión, según componente de gestión administrativa académica. Por lo anterior se requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia para realizar el suministro: DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN Y SUS SEDES, de acuerdo al plan de Inversión.

Los datos sobre las actividades a realizar se detallan en la ficha técnica al final del este estudio, previa revisión de los manuales de funciones de la institución y luego de cotejar los perfiles del personal asignado por la Secretaría de Educación Departamental a la Institución Educativa, se detectó que no se cuenta con la existencia de personal con las funciones para adelantar el objeto a contratar.

- 1.1 Lugar de actividades: Las actividades de mantenimiento se realizarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.
- 1.2 Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC: 80101604

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación régimen especial, por aviso, se regirá por el reglamento Interno del manual de contratación de la Instrucción Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN reglamentado y aprobado por el Consejo Directivo, cuyo tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El marco legal de esta modalidad contractual es la Ley 715, Decreto Reglamentario 4791 de 2008 Fondo de Servicios Educativos, Decreto 4807 de 2011, compilados por el Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1082

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



de 2015 y todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5. ESTUDIOS DE MERCADO

La Institución Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto "SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN". La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de Pagaduría de la Institución. De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio de objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial la suma de \$31.579.222 de pesos.

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que dice "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013)". Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Institución Educativa Inmaculada Concepción solicitó cotizaciones de acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio de objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial.

6. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el servicio objeto del presente documento y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual se establece como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$31.579.222) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS. Cuantía que será tomada del presupuesto asignado de recursos de gratuidad para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con la apropiación presupuestal # 016 del 26 de junio de 2026.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades de mantenimiento del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO

La institución educativa INMACULADA CONCEPCIÓN establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la institución; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá del 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fue requerida) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que debe ajustarse el contratista.

9. PUBLICACIÓN

De conformidad con el principio de transparencia y publicidad el contrato se publicará en el portal de contratos del estado SECOP II.

10. SUPERVISIÓN

La institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Lic. OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO, Rectora de la institución educativa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener la ejecución del contrato así el contratante no le brinde las Condiciones técnicas ni locativas en la institución y el contratista deba realizar sus funciones fuera de las instalaciones del contratante sin costo adicional alguno ni representará perjuicio alguno en detrimento de sus ganancias como contratista. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la institución.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martin Luther King y Manuela Beltrán.

Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: - Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. - Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. - Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar a una persona natural o jurídica que certifique y acredite idoneidad o experiencia en los trabajos a realizar o procesos de suministro similares.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO. No se encontraron riesgos no cubiertos.

13. GARANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto único reglamentario 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, art 77).

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

16. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martín Luther King y Manuela Beltrán.

Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



DETALLE	CANTIDAD
Mesas de formica	12
Pupitre unipersonal	45
Tableros	5
Escritorios	10
Mesas Rimax	5
Sillas Rimax para docente	10
Sillas Rimax para estudiante	10
Kit tablas para sillas	9

17. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO

Registro Único Tributario- RUT con las actividades relativas al objeto del contrato

Certificado de Responsabilidad Fiscal

Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de policía medidas correctivas

Certificado de policía inhabilitación delitos sexuales contra menores de 18 años

Certificado Redam, deudores morosos por alimentos

Cédula de Ciudadanía

Libreta militar (si es el caso)

Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales

Oferta económica y técnica

Certificado de trabajo en alturas

Copia de un contrato de similar objeto

Hoja de vida persona natural (función pública)

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 5 de agosto de 2026.

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO

Rectora

Institución Educativa Inmaculada Concepción

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA
CONCEPCIÓN DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE POLIZA EN PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA
No. IEIC-20-2026**

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas. Informamos a la entidad de control que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogiéndose a la norma siguiente:

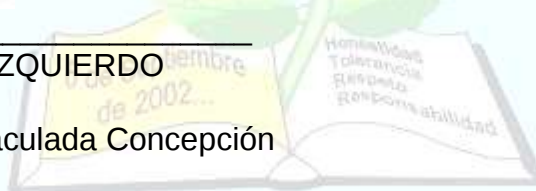
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 10 de agosto de 2026.

Atentamente,

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción





**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA
CONCEPCIÓN**

CERTIFICA:

Que de conformidad con la cotización presentada, hoja de vida, certificaciones, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la sede principal de la institución educativa, y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizó esta oficina, al contratista RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ, identificado (a) con la CC No. 94282407 de Sevilla, posee la idoneidad o experiencia necesaria y se ajusta al presupuesto establecido por la IE, para el “SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN”.

Para la ejecución del contrato se tienen en cuenta los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLE	
	SI	NO
Hoja de vida formato función publica	X	
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
Idoneidad o Experiencia	X	
El contratista presento documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida	X	

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACIÓN: El presente proceso de contratación régimen especial, por aviso, se regirá por el reglamento Interno del manual de contratación de la Instrucción Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN reglamentado y aprobado por el Consejo Directivo, cuyo tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El marco legal de esta modalidad contractual es la Ley 715, Decreto Reglamentario 4791 de 2008 Fondo de Servicios Educativos, Decreto 4807 de 2011, compilados por el Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1082 de 2015 y todo caso

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Para constancia se firma en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 11 de agosto de 2026.

Atentamente,

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción



"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. IEIC-20-2026 (11 de agosto de 2026)

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT: 815004418-1
CONTRATISTA: RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ
CC: 94282407
OBJETO: SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN".
CUANTIA: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$31.561.300) M/CTE, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES INCLUIDOS.
PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN Y SUS SEDES
CDP #: 016 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber OLGA LUCIA SAMBONI IZQUIERDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.933.646, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, nombrada mediante decreto 0811 del 10 de junio de 2026 y acta de posesión 422 del 11 de junio de 2026, facultada para contratar como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94282407 de Sevilla, Valle del Cauca, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, de acuerdo con las siguientes consideraciones Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martin Luther King y Manuela Beltrán.

Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que Artículo 2.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. los estudios previos fueron suscritos por el rector de la Institución, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad de gobierno está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013; e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, de la persona natural o jurídica. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, es necesario para la Institución requiere contar con una persona natural o jurídica para el SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Departamental para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará el SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO Y ENSERES Y PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INDICADORES ACADEMICOS. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es “SUMINISTRO DE MUEBLES, MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO DE PUPITRES PARA LA

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.** —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

DETALLE	CANTIDAD
Mesas de formica	12
Pupitre unipersonal	45
Tableros	5
Escritorios	10
Mesas Rimax	5
Sillas Rimax para docente	10
Sillas Rimax para estudiante	10
Kit tablas para sillas	9

b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.** — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$31.561.300) M/CTE, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES INCLUIDOS. Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de las actividades de mantenimiento del contrato, las cuales se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante, y serán facturadas o cobradas mensualmente por el contratista con cargo al presente presupuesto. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa evidencia fotográfica y en todo caso con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas. **CLÁUSULA QUINTA.** — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.** — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Sedes: Inmaculada Concepción, José Eusebio Caro, Francisco José de Caldas, Santa Teresita, El Paraíso,
Martin Luther King y Manuela Beltrán.

Resolución de Aprobación No. 1990 del 06 septiembre de 2002
DANE. 176130000461 - NIT. 815004418-1



que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.01.01.004.01.01.01 y 2.3.2.02.02.008.02.09 SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS Y ENSERES Y PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INDICADORES ACADEMICOS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000016 del 26 de junio de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO, CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este podrá darse en el evento que su terminación sea anticipada. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA—Liquidación unilateral: Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. —. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria, Valle.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, Valle del Cauca el día 11 de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

EI CONTRATISTA,

Olga Lucía Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ
C.C No 94282407 de Sevilla

“Compromiso Para alcanzar los Sueños”

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



ACTA DE INICIO No. No. IEIC-20-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
NIT: 815004418-1
CONTRATISTA: RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ
CC: 94282407 de Sevilla
OBJETO: SUMINISTRO DE MUEBLES MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN Y SUS SEDES".
CUANTIA: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$31.561.300) M/CTE, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES INCLUIDOS.
PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CDP #: 016 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO: 11 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR: OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO

El día 11 de agosto de 2026 se reunieron en el Villagorgona- Candelaria- Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO en su condición de Supervisora y el señor RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94282407 de Sevilla, Valle del Cauca, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Villagorgona- Candelaria, Valle el día 11 de agosto de 2026.

Olga Lucia Samboni Izquierdo

OLGA LUCÍA SAMBONI IZQUIERDO
Supervisora

RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ,
CC. No. 94282407 de Sevilla
Contratista

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/



AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ, identificado con el número de C.C No. 94282407 de Sevilla, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Inmaculada Concepción a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio de Villagorgona Candelaria- Valle, el día 11 de agosto de 2026.

Firma

Nombre

Cédula

RUBEN ANTONIO SEPULVEDA RAMIREZ

94282407 de Sevilla

"Compromiso Para alcanzar los Sueños"

Calle 13 N° 14-23, Barrio Belén Corregimiento de Villagorgona Candelaria, Valle del Cauca
Teléfono: – 602- 260 1189

Email: inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co
www.inmaculadaconcepcioncandelaria.ie.edu.co/